

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 03 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de JUAN ÁNGEL MOLINA GONZÁLEZ, con 37 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-185**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la seguridad social instaurada por el Sr. **JUAN ÁNGEL MOLINA GONZÁLEZ**, identificado con C.C. 16.610.210, contra **COLPENSIONES**, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **HELEODORO RIASCOS SUÁREZ**, identificado con la C. C. 19.242.278 y T. P. 44.679 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fl. 36).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. No se informó la dirección física del demandante, exigencia del numeral 3° de la norma citada.
2. En las pretensiones numeradas como “4 y 5”, de condenas no se indica con precisión y claridad las “*primas de servicio y primas de navidad*”, teniendo en cuenta lo solicitado en el numeral “1”, debiéndose aclarar en la forma indicada en el numeral 6 *ibídem*.
3. Deben exponerse las razones de derecho, según lo ordenado en el numeral 8° *ibídem*, siendo necesario exponer unos planteamientos sucintos que le proporcionen al juzgador elementos de juicio para decidir.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 091
de fecha 04/06/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ